

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 8, SERIE 2018-2019

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Salud, Emergencias y Administración de Desastres (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, celebró una reunión el jueves, 7 de febrero de 2019, en el Salón de Sesiones de la Legislatura, para considerar el P. de O. Núm. 8, Serie 2018-2019, cuyo título es:

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 1.05, 2.03 y 3.04 DE LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE INCLUIR EL ESTATUS MIGRATORIO ENTRE LAS PROHIBICIONES DE DISCRIMEN, PARA AÑADIR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SEGÚN LOS PARÁMETROS DEL HEALTHCARE EFFECTIVENESS DATA AND INFORMATION SET EN LOS SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 8, Serie 2018-2019 tiene el propósito enmendar los artículos 1.05, 2.03 y 3.04 de la Ordenanza Núm. 25, serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”, a fin de incluir el estatus migratorio entre las prohibiciones de discrimen y añadir los estándares de calidad según los parámetros del *Healthcare Effectiveness Data and Information Set* (en adelante, “HEDIS”) en los servicios de salud que ofrece el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”).

II. Base legal

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo

asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades. Asimismo, el artículo 6.001, permite a cada municipio adaptar su organización administrativa de acuerdo con una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Además, el mencionado artículo facultó a los municipios para, “[l]a organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal”. Por lo cual, esta Legislatura Municipal, a través de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, según enmendada, adoptó el “Código de Salud del Municipio de San Juan”, el cual ordena toda la legislación municipal sobre la organización y administración de las entidades y procedimientos relacionados con la prestación de servicios municipales relacionados a la salud y la salubridad.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión, en su deber de considerar y evaluar la medida, determinó que este proyecto contiene dos propósitos que se deberán evaluar independientemente. Por una parte, adicionar la prohibición de discrimen por razón de estatus migratorio a la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”. Por otra parte, incorporar los estándares de calidad según los parámetros de HEDIS en los servicios de salud que ofrece el Municipio. Por tanto, la Comisión acordó recomendar la aprobación de la prohibición de discrimen por razón de estatus migratorio para posteriormente evaluar exclusivamente la posible implementación de HEDIS en el Municipio.

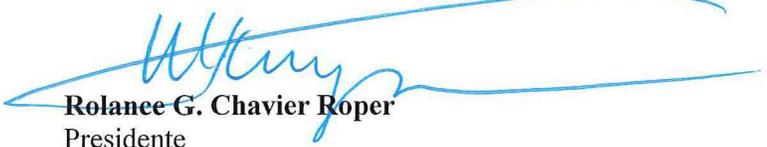
IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 8, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión recomendó la aprobación del P. de O. Núm. 8, Serie 2018-2019, para que el pleno de la Legislatura lo apruebe.

En San Juan, Puerto Rico, a __ de marzo de 2019.



Rolance G. Chavier Roper
Presidente